

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 25 DE JULIO DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cincuenta y dos minutos del día **25 de julio de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los concejales delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Expte. 2131/2024. Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30/04/2024
Punto 2º	Expte. 2269/2023. Propuesta para tomar conocimiento de resoluciones recaídas en el la pieza separada de medidas cautelares del P.O. nº 33/2023, por la que se condena al Ayuntamiento de Mogán al abono de las costas del procedimiento (500 euros) en favor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Punto 3º	Expte. 13034/2022. Propuesta aprobar la 1ª prórroga del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de la radio y televisión en Mogán, adjudicada a la entidad RETEVISIÓN I, SAU
Punto 4º	Expte. 118/2022. Propuesta aprobar la 1ª prórroga del Servicio de grúa para la recogida y retirada de vehículos de las vías y/o espacios públicos, en el termino municipal, así como su inmovilización y traslado al depósito municipal habilitado al efecto, adjudicado a la la entidad AÑEPA, S.L.
Punto 5º	Expte. 17074/2023. Propuesta adjudicar la Concesión administrativa de uso privativo de

un bien patrimonial en régimen de concurrencia para la explotación del bar la Parada como bar cafetería, ubicado en la Avda Tomás Roca Bosch, Puerto Rico, a la entidad DON PEPE CHIRINGO.

**1.-Expte. 2131/2024. Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30/04/2024.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del **Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad**, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe emitido con fecha 27/06/2024. por el técnico de Administración General, D. Higinio E. Suárez León, en el cual, literalmente expone:

**<<INFORME - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Examinado el **expediente sancionador nº 2131/2024**, seguido por este Ayuntamiento contra la entidad **DUANE & MIGUEL S.L.**, representada por D. Pablo González Ramírez, como titular de la actividad (explotador), al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como MUY GRAVE en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos (en adelante, LAC-EP), al **desarrollar la actividad de *Restaurante El Pirata, con terraza, sita en los bajos del Paseo Marítimo de la Playa de Puerto Rico, Local 12-B, término municipal de Mogán, sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa***, proponiéndose como sanción, al amparo de lo previsto en los artículos 66.1, en relación con el artículo 65.1.a) de la LAC-EP, multa de entre 15.001 y 30.000 , y clausura del establecimiento o cese definitivo de la actividad; y cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones; y visto el **recurso de reposición** interpuesto por la parte interesada en fecha 10/06/2024, y registro de entrada nº 8743, quien suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe-propuesta, en base a los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Instruido el expediente sancionador referenciado *ut supra*, con las actuaciones y documentación que obran en el mismo, y que se dan por reproducidas con objeto de evitar reiteraciones innecesarias, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30/04/2024, **se resuelve** el procedimiento con el siguiente tenor literal:

« PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la parte interesada, por los motivos que han sido expuestos en la presente propuesta de resolución.

SEGUNDO.- Imponer una sanción de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS UN EUROS (22.501,00 ), y cese definitivo de la actividad a la entidad DUANE & MIGUEL S.L., como titular de la actividad, al considerarla responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como MUY GRAVE en el artículo 62.1 de la LAC-EP, al desarrollar la actividad de RESTAURANTE (EL PIRATA) con terraza, sita en BAJOS DEL PASEO MARÍTIMO DE LA PLAYA DE PUERTO RICO, LOCAL 12-B, término municipal de Mogán, sin la previa licencia/autorización correspondiente (...). »

**SEGUNDO.-** D. Pablo González Ramírez, actuando en representación de la entidad **DUANE & MIGUEL S.L.**, interpone **RECURSO DE REPOSICIÓN** (Registro de entrada en este Ayuntamiento nº 8743, de fecha 10/06/2024), manifestando su disconformidad con el Acuerdo anteriormente citado, reiterando en parte los argumentos ya expuestos en sus escritos de fecha 28/02/2024 (R.E. 3517), interpuesto contra la resolución de incoación del procedimiento, y escrito de fecha 22/03/2024 (RE n.º 4743), interpuesto contra la propuesta de resolución, que obran en el expediente y que se dan por reproducidas con objeto de evitar reiteraciones innecesarias; y en el presente recurso alega, en síntesis, a los efectos que ahora nos ocupa:

«**Primera.-** *Manifiesta, primero, que las alegaciones primera y segunda de su primer escrito de alegaciones no se limitan únicamente a aspectos urbanísticos y de transmisión de los locales 12-B, Restaurante El Pirata y 12-A Restaurante Gran Canaria.*

*-Que existe una persistente actitud de la Administración de ocultar y negar la existencia de licencia, aportando:*

*1.-Certificado del secretario municipal de fecha 20 de febrero de 1999 donde informa favorable a la licencia de apertura de Bar-Restaurante sito en local 12-A-N de la Ada. de Playa de Puerto Rico. (Anexo 1).*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:18



m006754aa91b010590e07e8104080c18E

Unidad administrativa de Secretaría

2.-Certificado del técnico municipal del ayuntamiento de Mogán de fecha de 20 de abril de 1977 donde manifiesta: he efectuado en el día de la fecha el preceptivo reconocimiento final de obra de legalización de locales, sitios bajo el Paseo Marítimo de Puerto Rico, (...). (Anexo 2).

3.-Justificante de entrega licencia municipal de legalización de un local ubicado bajo la avda. o paseo marítimo en Playa de Puerto Rico Cafetería (Anexo 3).

4.-Licencia de fecha 21 de septiembre de 1976 aprobada por la comisión municipal permanente de un local bajo la avenida o paseo marítimo circundante a la Playa de Puerto Rico con destino a Cafetería, (). (Anexo 4).

5.-Informe favorable del técnico municipal Marcelino Martín Artilles de fecha 07 de enero de 1976 que da lugar a la licencia anteriormente referida (Anexo 5).

-Que existe el preceptivo título habilitante que autoriza el desarrollo de la actividad de "restaurante", y subsidiariamente, de cafetería. Por todo ello, es de aplicación a los efectos presentes el artículo 33.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, donde se establece que la transmisión de la instalación o actividad no exigirá nueva solicitud de licencia de actividad clasificada, si bien el anterior o el nuevo titular estarán obligados a comunicar al órgano que otorgó la licencia, la transmisión producida.

-Que las medidas correctoras para un restaurante, con terraza, no son diferentes que para una cafetería, siendo las únicas diferencias reales en el menú que se dispensa.

-Reitera la falta de consideración, en la resolución, de las denuncias presentadas por el agente de la autoridad (Policía local) con NIP 11134, y su falta a la veracidad de los hechos o circunstancias acaecidas con fecha 29 de diciembre de 2023, lo que adolece de clara nulidad.

-Por último, , en cuanto a la afectación del establecimiento por el dominio público marítimo-terrestre, debemos manifestar nuevamente que no es cierto, el local objeto de la presente no se encuentra afecta a la misma, siendo este hecho de fácil comprobación mediante la visualización a través de la página de grafcam, no obstante, si así fuese, será la demarcación de costas, competente a este respecto, la que tendrá que incoar el pertinente expediente, restando al presente ayuntamiento informar o comunicar de dichas circunstancia a estas, artículos 1 al 10 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

**Segunda.**-En cuanto a la aplicación del artículo 76 de Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por el decreto 86/2013, de 01 de agosto, nos ratificamos en los expuesto en el escrito de alegaciones previo (...) que el local objeto de la presente no se encuentra afecta al dominio marítimo terrestre, siendo este hecho de fácil comprobación mediante la visualización a través de la página de grafcam. No obstante, si así fuese, será la demarcación de costas, competente a este respecto, la que tendrá que incoar el pertinente expediente, restando al presente ayuntamiento informar o comunicar de dichas circunstancias a estas, artículos 1 al 10 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

**Tercera.**-Asimismo, esta parte reitera y completa la solicitud de práctica de pruebas ().

-Que el sr. Instructor rechazó, sin más, la práctica de las pruebas propuestas perdiendo la objetividad que debe presidir su actuación.

-Que el Ayuntamiento demandado ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, apreciándose una deficiente tramitación del expediente disciplinario, ocasionando con ello una evidente indefensión, y vulnerando, con ello, el derecho fundamental de defensa consagrado en el artículo 24 C.E.

**Cuarta.**-Ninguno de los principios rectores de la potestad sancionadora concurre. Que a la luz de la documentación expuesta, efectivamente existe el preceptivo título habilitante que autoriza el desarrollo de la actividad de "restaurante", y subsidiariamente, de cafetería. Por consiguiente, no se cumplen los principios de legalidad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad.

-La intencionalidad no concurre, no solo por la existencia de la licencia, sino también por las vicisitudes administrativas expuestas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:18



m006754aa91b010b90e07e8104080c18E

-Respecto al daño alegado, esta parte se ve indefensa, ya que la administración, parte acusadora al respecto, no circunscribe, describe ni concreta el daño.

**Quinta.-** Alega falta de motivación del acto administrativo que convierte al mismo en arbitrario, y por tanto proscrito del ordenamiento jurídico. Que incide en infracción formal del ordenamiento jurídico determinante de nulidad de la resolución administrativa apoyada en una valoración no concretada debidamente.

Por todo ello, **SUPLICA**, que se tenga por presentado este escrito, y en virtud de ello, por interpuesto RECURSO DE REPOSICIÓN contra la resolución del procedimiento sancionador por desarrollar la actividad de restaurante sin la preceptiva licencia o sin haber cursado comunicación previa infringida a la mercantil DUANE & MIGUEL S.L., en el Restaurante El Pirata sita en los bajos del Paseo Marítimo de la Playa de Puerto Rico, término municipal de Mogán, dictado por don Manuel Oswaldo Leandro Marrero, solicito **que se estime el recurso, acordando la nulidad y revocación de la resolución**, en virtud de los hechos y fundamentos expuestos, todo ello a los efectos legales oportunos.»

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Vistas las alegaciones presentadas en su recurso, quien suscribe considera que éstas no desvirtúan la infracción cometida (desarrollar la actividad de Restaurante El Pirata con terraza, sita en los Bajos del Paseo Marítimo de la Playa de Puerto Rico, Local 12-B, término municipal de Mogán, sin la previa licencia/autorización correspondiente, art. 62.1 LAC-EP), y que **las mismas han de ser desestimadas**, además de por los motivos ya expuestos en la Propuesta de Resolución, dictada en fecha 08/03/2024 (CSV [n006754aa9390813d4107e81e5030c0a0](#)), y en el Informe-Propuesta, de fecha 08/04/2024 (CSV [0006754aa90e0803d8407e812a04082ba](#)), por los siguientes motivos:

-En cuanto a la **alegación primera**, en primer lugar, el denunciado en su primer escrito de alegaciones de fecha 28/02/2024 (R.E. 3517) sí realiza una exposición resumida de antecedentes, referida fundamentalmente a aspectos urbanísticos (división horizontal de locales) y de la titularidad y transmisión de los locales 12-A (Restaurante Gran Canaria) y 12-B (Restaurante El Pirata).

-En segundo lugar, si bien el interesado aporta diversa documentación, que adjunta al recurso de reposición, **ninguno de los documentos aportados se corresponde con el preceptivo título habilitante (licencia/autorización) que autorice el desarrollo de la actividad de restaurante El Pirata, con terraza, sito en el Local 12-B, bajo el Paseo Marítimo de la Playa de Puerto Rico**. De hecho, los documentos 2, 3, 4 y 5 son todos ellos documentos relacionados con diferentes trámites de las obras llevadas a cabo en los bajos del Paseo Marítimo de la Playa de Puerto Rico, siendo el documento nº 1 *Certificado del secretario municipal de fecha 20 de febrero de 1999 donde informa favorable a la licencia de apertura de Bar-Restaurante sito en local 12-A-N de la Avda. de Playa de Puerto Rico*, el único relacionado con los trámites de apertura; certificado en el que se informa favorable a la solicitud de licencia a los efectos de la remisión del proyecto presentado junto a la solicitud de licencia a la Consejería de Política Territorial, organismo encargado, en la fecha de los hechos, de emitir la preceptiva calificación de la actividad. A mayor abundamiento, el certificado aportado ni siquiera forma parte del expediente de solicitud de licencia de apertura de la actividad que aquí nos ocupa (restaurante El Pirata), ya que forma parte del expediente nº 88.0566 iniciado a instancia de parte en la que se solicitaba apertura del restaurante Gran Canaria (documento nº 17 del citado expediente).

-Por tanto, quien suscribe considera que el interesado no puede invocar en el presente caso la aplicación del art. 33 de la Ley 7/2011, de 5 de abril (LAC-EP), en cuanto a la **transmisión de la actividad de restaurante El Pirata, con terraza, sito en el Local 12-B**, al carecer del correspondiente título habilitante.

-En cuanto a las diferencias entre un **restaurante** y una **cafetería**, debemos traer a colación lo establecido en el art. 5 del *Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla*, del Gobierno de Canarias, invocado por el propio interesado, el cual, en extracto de su contenido, literalmente dice:

2. Se entiende por:

a) **Restaurante**: aquel establecimiento que dispone de **cocina debidamente equipada y zona destinada a comedor**, con la finalidad de servir al público, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas en el propio local. En el desarrollo de su actividad, ofrecerán básicamente **almuerzos y cenas de elaboración compleja**, aunque podrán ofrecer cualquier otro servicio que de forma habitual se preste en los bares-cafeterías; e incluso podrán prestar el servicio de venta de comidas y bebidas para llevar y servicio a domicilio.

b) **Bar-cafetería**: aquel establecimiento que sirve ininterrumpidamente durante el horario de apertura, **bebidas acompañadas o no de comidas, de elaboración rápida, precocinada o sencilla**, para su

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 02/08/2024 07:18
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

consumición rápida en el propio establecimiento o para reparto a domicilio. Se considerarán incluidos en este grupo los establecimientos que tengan sistemas de autoservicio de comidas y bebidas, así como todos aquellos que no estén incluidos en el grupo de restaurantes ni en el de guachinches.

(...)

3.A los efectos de la presente norma, **se considerarán como parte de los establecimientos de restauración las áreas anexas a los mismos, tales como terrazas, jardines y similares.**

-Por otra parte, en cuanto a la falta de consideración en la resolución sobre las denuncias presentadas por el agente de la autoridad (Policía local) con NIP 11134, manifestar que, no es el objeto del presente expediente sancionador realizar valoraciones sobre la actuación de los agentes de la autoridad con competencias en materia de policía urbana.

-Por último, y como ya se expuso en la propuesta de resolución, tal como se puede observar en la ortofoto (IDE-Grafcan) que obra en dicho documento, es meridianamente claro que **el establecimiento Sí ocupa zonas de Servidumbre de Tránsito (línea color malva) y de Dominio Público Marítimo-Terrestre (línea color verde), y tampoco el interesado adjunta, pudiendo hacerlo, autorización otorgada por el organismo competente en materia de Demarcación Costas.**

-En cuanto a la **alegación segunda**, quien suscribe considera que también debe ser desestimada, por cuanto que, como se ha expuesto en el párrafo anterior, y como ya se expuso en la propuesta de resolución, tal como se puede observar en la ortofoto (IDE-Grafcan) que obra en dicho documento, es meridianamente claro que **el establecimiento Sí ocupa zonas de Servidumbre de Tránsito (línea color malva) y de Dominio Público Marítimo-Terrestre (línea color verde), y tampoco el interesado adjunta, pudiendo hacerlo, autorización otorgada por el organismo competente en materia de Demarcación Costas.**

Téngase en cuenta, a mayor abundamiento, lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP, que, en extracto de su contenido, dice:

**1.La instalación y la apertura de actividades clasificadas deberá venir precedida de las autorizaciones sectoriales u otros títulos habilitantes equivalentes que, en cada caso, resulten preceptivos para la instalación o ejercicio de la actividad de que se trate. A tal efecto, en los supuestos sometidos a comunicación previa, la autorización sectorial o título habilitante equivalente debe ser previa a la presentación de la comunicación, y en los supuestos sometidos a licencia o autorización de instalación, la autorización sectorial debe ser previa al otorgamiento de tales títulos habilitantes.**

*La no obtención de la autorización sectorial previa determinará la desestimación de la licencia de actividad solicitada y la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo e impedirá, en los casos de comunicación previa, el inicio de la instalación o de la actividad.*

()

Asimismo, debemos considerar que, **ya desde la legislación de Costas del año 1969 (Ley 28/1969, de 26 de abril), se exigía la concesión o autorización pertinente para la ejecución de obras de cualquier clase o establecer aprovechamientos especiales en los bienes declarados de dominio público (v. art. 7), o que el otorgamiento de la concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes (v. art. 15), entre otros preceptos.** Exigencias que también se recogen en normativa posterior, como la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (v. arts. 6, 31.2, 51, 52.3,...).

-En cuanto a la **alegación tercera**, se reitera lo ya dispuesto en la propuesta de resolución que obra en el expediente, en cuanto a que **se admitieron las pruebas documentales aportadas por el denunciado y se inadmitieron las pruebas testificales**, toda vez que, siendo el procedimiento administrativo un procedimiento eminentemente escrito, la infracción que se imputa lo es precisamente por **carecer del oportuno documento/título habilitante (licencia/autorización) para el desarrollo de la actividad, y que el denunciado pudiendo hacerlo no lo ha presentado**, ni en el trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución (donde se otorgó un plazo inicial de 10 días, que luego fue ampliado otros 5 días más), ni tras la notificación de dicha propuesta de resolución (donde se le otorgan otros 10 días para aportar la correspondiente licencia/autorización).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:18



m006754aa91b010b90e07e8104080c18E

-En cuanto a la **alegación cuarta**, referida al incumplimiento de los principios del procedimiento sancionador (legalidad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad), también debe ser desestimada, toda vez que, **los hechos que dan lugar a la infracción han quedado suficientemente determinados y acreditados en el expediente**, según se desprende de las denuncias que motivaron el inicio del procedimiento sancionador (v. especialmente informe emitido por el Agente de la Autoridad con NIP 11134, de fecha 12/01/2024, CSV [u006754aa905110f78207e8239010913h](#)), donde además se aporta reportaje fotográfico donde se observa que se está *desarrollando la actividad de **restaurante El Pirata, con terraza, sito en el Local 12-B, bajo el Paseo Marítimo de la Playa de Puerto Rico, sin la previa licencia/autorización correspondiente***, considerando que **la calificación jurídica otorgada inicialmente es adecuada a la infracción cometida** (infracción Muy Grave del artículo 62.1 de la LAC-EP) y, por tanto, **sancionable conforme al artículo 66.1**, en relación con el artículo 65.1.a) de la misma LAC-EP.

A este respecto se debe traer a colación lo establecido en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que literalmente dice: *Los documentos formalizados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquellos **harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario***. Y en ningún momento el interesado ha acreditado lo contrario, esto es, que por la autoridad competente le ha sido otorgada la correspondiente licencia de apertura del Restaurante El Pirata, objeto de este expediente.

Asimismo, quien suscribe considera que sí concurre la **intencionalidad**, habida cuenta de que, como ya ha quedado suficientemente expuesto, el denunciado en ningún momento ha aportado la correspondiente licencia/autorización, pudiendo hacerlo, ni en el trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución (donde se otorgó un plazo inicial de 10 días, que luego fue ampliado otros 5 días más), ni tras la notificación de dicha propuesta de resolución (donde se le otorgan otros 10 días para aportar la correspondiente licencia/autorización).

Y en cuanto al **daño causado** es evidente que la ocupación del suelo (dominio público marítimo-terrestre) durante años, por personas y cosas, produce una alteración de orden físico con un claro daño al medio, máxime si se realizan obras de adecuación de dicho suelo e instalaciones a la actividad que se desarrolla (Restaurante).

-En cuanto a la **alegación quinta**, referida a la **falta de motivación del acto administrativo**, quien suscribe considera que tal afirmación también debe ser proscrita, toda vez que, en todos y cada uno de los actos administrativos que han sido dictados en el curso del procedimiento, y a los que se hace referencia en el Acuerdo ahora impugnado, existe motivación más que suficiente para considerar que el inculpado ha cometido la infracción que es objeto de este expediente, sancionable en los términos expuestos.

En conclusión, a la vista de todo lo anteriormente expuesto y de los antecedentes y documentación que obran en el expediente, **queda suficientemente acreditado que la entidad DUANE & MIGUEL S.L. viene desarrollando la actividad de restaurante El Pirata, con terraza, sito en el Local 12-B, bajo el Paseo Marítimo de la Playa de Puerto Rico, término municipal de Mogán, sin la previa licencia/autorización correspondiente**, incumpliendo las prescripciones establecidas en la vigente Ley 7/2011, de 5 de abril, LAC-EP, y demás normas concordantes y de desarrollo, siendo la titular de la actividad (DUANE & MIGUEL S.L.) la responsable de que la misma se realice **y se mantenga** de conformidad a la normativa que le sea aplicable y a las condiciones que se impongan.

**SEGUNDO.**-Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

**TERCERO.**-Que es competente para resolver el presente procedimiento el **Pleno Municipal**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2.b) de la LAC-EP, competencia que ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 07/07/2023.

Vistos los antecedentes mencionados, la LAC-EP, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por el órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por el interesado en su recurso de reposición (R.E. nº 8743, de fecha 10/06/2023), por los motivos que han sido expuestos en el presente informe-propuesta.

**SEGUNDO.- CONFIRMAR** el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30/04//2024, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por entenderlo ajustado a Derecho.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:18



m006754aa91b010b90e07e8104080c18E

Unidad administrativa de Secretaría

**TERCERO.- NOTIFICAR** el acuerdo que recaiga a cuantos estén interesados en el mismo, significándoles que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.>>

**CONSIDERANDO**, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 07/07/2023, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por el interesado en su recurso de reposición (R.E. nº 8743, de fecha 10/06/2023), por los motivos que han sido expuestos en el presente informe-propuesta.

**SEGUNDO.- CONFIRMAR** el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30/04//2024, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por entenderlo ajustado a Derecho.

**TERCERO.- NOTIFICAR** el acuerdo que recaiga a cuantos estén interesados en el mismo, significándoles que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**2.-Expte. 2269/2023. Propuesta para tomar conocimiento de resoluciones recaídas en el la pieza separada de medidas cautelares del P.O. nº 33/2023, por la que se condena al Ayuntamiento de Mogán al abono de las costas del procedimiento (500 euros) en favor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vistas las resoluciones judiciales recaídas en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 33/2023**, en concreto, en el **incidente de medidas cautelares, Procedimiento de Recurso de Apelación nº 143/2023**, sustanciados ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 y la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, respectivamente, emito el presente **INFORME-PROPUESTA** en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que en el cauce del Expediente 1816/2023, se acordó por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria celebrada el día 21/02/2023 literalmente lo siguiente:

<<**ÚNICO.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2023, por el que se aprueba el Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria para su presentación bajo la modalidad de programa al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), para el período 2023-2027, por considerar que el mismo no es ajustado a Derecho, además de resultar perjudicial para los intereses municipales por los motivos expuestos en el presente informe.>>**

**SEGUNDO.-** Que con fecha 24 de febrero de 2023, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Gran

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:18



m006754aa91b010b90e07e8104080c18E

Canaria, citado anteriormente, con solicitud de medidas cautelares, consistentes, entre otras, en la suspensión de la tramitación del FDCAN para el período 2023/2027.

**TERCERO.-** En fecha 24 de febrero de 2023, se diligenció, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas, el recurso contencioso-administrativo del Ayuntamiento de Mogán citado en el antecedente anterior, dando lugar al **Procedimiento Ordinario nº 33/2023**, formándose, asimismo, pieza separada de medidas cautelares.

**CUARTO.-** Incoada pieza separada para la sustanciación de la medida cautelar interesada y previo traslado a la Administración demandada y a las partes codemandadas que comparecieron, con fecha 05/04/2023, se dictó Auto nº 45/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas, por el que se resolvió la medida cautelar, siendo su parte dispositiva la siguiente:

*<<ÚNICO. DESESTIMO la solicitud de medida cautelar de suspensión indicada en el Hecho Primero de la presente Resolución instada por la Procuradora de los Tribunales Dª MARIA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, sin hacer expresa condena en costas.>>*

**QUINTO.-** Considerando que lo resuelto en relación a las cautelares no es conforme a Derecho y resulta perjudicial para los intereses del Ayuntamiento de Mogán, con fecha 03/05/2023, se interpuso Recurso de Apelación contra el meritado Auto, dando lugar al **Procedimiento Recurso de Apelación nº 143/2023** ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

**SEXTO.-** Que en fecha 30 de noviembre de 2023 se resuelve el citado Procedimiento de Recurso de Apelación nº 143/2023, en el incidente de medidas cautelares, mediante Sentencia nº 411/2023, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

*<<1.- DESESTIMAR el recurso de apelación entablado por Ayuntamiento de Mogán respresentado por la procuradora Doña María del Carmen Suárez Valencia y asistido por los letrados Don José Miguel López García y Doña Silvia del Saz Cordero, contra el auto de fecha 5 de abril de 2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en la Pieza separada de Medidas Cautelares del Procedimiento Ordinario número 33/2023.*

*2.- RATIFICAR dicho Auto.*

*3.- EFECTUAR expresa imposición de las costas a la parte que ha resultado vencida, limitándolas a la cuantía de 500 euros por todos los conceptos para cada una de las partes.>>*

Con fecha 27/02/2024 se declara la firmeza de la meritada sentencia, mediante Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

**SÉPTIMO.-** Que una vez firme la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2023 y habiéndose condenado en costas a la Administración, por la representación procesal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (una de las partes codemandadas) se solicitó la tasación de las costas, culminando en el Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia de fecha 22 de abril de 2024, por el que se acuerda:

*<<Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 26 de marzo de 2024, por importe de 500 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte apelante, AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.>>*

**OCTAVO.-** Consta en el expediente que nos ocupa documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15 de enero de 2024, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22024000067, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, (Nº de operación 220240000094), con el fin, entre otros, de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resolución judicial.

**NOVENO.-** Con fecha 4 de julio de 2024, se emitió informe favorable de fiscalización previa limitada de ADO por el Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*, y, que *tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales*.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:18



m006754aa91b010b90e07e8104080c18E

Unidad administrativa de Secretaría

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.*

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que *en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.*

En el presente caso, el Tribunal, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla condenando en costas a la Administración, siendo tasadas las mismas, en relación a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el importe de quinientos (500,00) euros, según Decreto de 22 de abril de 2024, en favor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cantidad que habrá de ser consignada en la cuenta del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, nº de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 0741 0000 01 0143 2023.

V.- El artículo 106 de la LJCA dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

*<<1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.*

*2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.*

*3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento.>>*

VI.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda.*

VII.- En cuanto a la competencia para la adopción de este acuerdo, resulta necesario poner de relieve que la materia relativa al FDCAN se incardina como competencia plenaria, toda vez que requiere de suscripción de convenio con el Cabildo Insular para poder participar en el mismo a través del Programa del Cabildo Insular de Gran Canaria, y pone de relieve compromiso de gasto de carácter plurianual (2023-2027).

En este sentido, el artículo 22.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno municipal la competencia relativa al *«ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria».*

Dicha competencia ha sido delegada por el Pleno en la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Plenario adoptado, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de julio de 2023.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:18



m006754aa91b010b90e07e8104080c18E

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Auto firme nº 45/2023, de fecha 5 de abril de 2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas, recaído en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 33/2023, pieza separada de medidas cautelares -01**, en virtud del cual, se acuerda desestimar la solicitud de medida cautelar de suspensión instada por el Ayuntamiento de Mogán, sin expresa condena en costas.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 411/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el cauce del **Procedimiento de Recurso de Apelación nº 143/2023**, en virtud de la cual se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán contra el Auto de 5 de abril de 2023 anteriormente referido, ratificando el mismo en todos sus términos, con expresa imposición de costas a la parte recurrente, limitándolas en la cuantía de 500 euros por todos los conceptos para cada una de las partes.

**TERCERO.-** Tomar conocimiento del Decreto firme de fecha 22 de abril de 2024, en virtud del cual se acuerda aprobar la tasación de costas relativas al Procedimiento Recurso de Apelación n.º 143/2023, la cual asciende a la cantidad de **500,00 (quinientos euros)**, en favor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuya obligación de abono corresponde al Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con la Sentencia firme de 30 de noviembre de 2023.

**CUARTO.-** Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **500,00 (quinientos euros)** en concepto de costas procesales del Procedimiento de Recurso de Apelación nº 143/2023, a favor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22024000067, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, (Nº de operación 22024000094), debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, n.º ES55/0049/3569/9200/0500/1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 0741 0000 01 0143 2023.

**QUINTO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a **Intervención** a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana C. Díaz Alonso

Letrada

Responsable U.A de Asesoría Jurídica

(s. Decreto nº 4322/2022, de 6 de septiembre)"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**3.-Expte. 13034/2022. Propuesta aprobar la 1ª prórroga del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de la radio y televisión en Mogán, adjudicada a la entidad RETEVISIÓN I, SAU.**

“**Consuelo Díaz León**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN**», Expte.: 13034/2022 y visto:

**PRIMERO.-** La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023, a la entidad **RETEVISIÓN I, S.A.U. con C.I.F: A62275680, por un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de Ciento doce mil quinientos noventa y siete euros con sesenta y ocho céntimos (112.597,68€ ) correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de Siete mil**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:18

Unidad administrativa de Secretaría

ochocientos ochenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (7.881,84€), siendo el importe total de Ciento veinte mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (120.479,52€) y por el resto de la oferta presentada relacionada anteriormente, por un plazo de duración de UN AÑO (1) año, prorrogable por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga (El plazo de vigencia del contrato se iniciará el día uno (1) del mes siguiente a la formalización del contrato); atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

#### **OFERTA FINAL PRESENTADA: MANTIENE LA OFERTA INICIAL**

##### *1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales.*

*La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: Sí*

*a) Tiene implantado un sistema de revisión médica que incluya protocolos de detección, protección y control, y contención de COVID-19: SI*

- Se aporta contrato con mutua en el que se haga especial indicación a las coberturas: NO*
- Se aporta programa/protocolo (control médico): SI*
- Se aporta otra documentación acreditativa (especificar):*

*b) Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla >45 años bien sea proveniente de programas de inserción laboral, bien habiendo sido contratado de forma independiente por la empresa a su voluntad: SI*

*• Aporta documentación acreditativa: SI . Se aportan Informes de Datos para Cotización (IDC) de los 13 contratados en los últimos 3 años mayores de 45 años.*

##### *2. Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales.*

*La entidad licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: Sí*

*a) Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico cuya electricidad provenga, al menos en un 40%, de fuentes de energías renovables: SI*

*• Se aporta copia de contrato con empresa comercializadora eléctrica: SI. Se aporta informe de redención de la comercializadora del año 2021.*

*• Se aportan facturas mensuales en las que se especifique el origen de la energía: NO.*

*b) Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, etc.: SI*

*• Se adjunta factura acreditativa: NO. Se adjunta declaración firmada de medidas adoptadas e importe presupuestado y ejecutado, e informes de seguimiento de dichas medidas.*

##### *3.- Oferta económica.*

*El licitador presenta oferta económica: Sí*

*Precio ofertado para el contrato:*

*Importe sin IGIC = Ciento doce mil quinientos noventa y siete euros con sesenta y ocho céntimos. 112.597,68€*

*I.G.I.C. ( 7%) = Siete mil ochocientos ochenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos. 7.881,84€*

*Importe total = Ciento veinte mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos. 120.479,52€*

##### *4.- MEJORAS DEL SERVICIO:*

*La licitadora presenta mejoras del servicio: Sí*

*a). Redundancia de equipos que permita mantener la continuidad de la red TDT y radio ante fallos y caídas de ciertos elementos. Redundancia 1+1 con canal de reserva. El equipo reserva se encuentra "en espera" mientras el equipo principal se encuentra en funcionamiento. En caso de fallo del principal, un sistema automático activa el reserva. NO.*

*Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 1, para equipamiento de un (1) solo centro de difusión,\_\_\_\_\_*

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

02/08/2024 07:18



Unidad administrativa de Secretaría

g). *Sistemas de alimentación ininterrumpida o SAIs que permitan proteger a los equipos de sobretensiones y de cortes de suministros eléctricos inferiores a 30 minutos. SI*  
Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 1, para un solo centro de difusión \_\_\_\_\_  
Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 2, para dos centros de difusión \_\_\_\_\_  
Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 3, para tres centros de difusión \_\_\_\_\_  
Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 4, para cuatro centros de difusión \_\_\_\_\_  
Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 5, para cinco centros de difusión \_\_\_\_\_  
Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 6, para seis centros de difusión \_\_\_\_\_  
Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 7, para siete centros de difusión   X    
Marcar con X la unidad tipo que suscribe.

Se adjunta al Modelo de oferta documentación en pdf denominado:

- Centros adicionales
- Consumo renovables 2021
- Declaracion de subcontratacion sobre 2
- Declaracion medidas de ahorro energetico
- IDCS personal mayor 45
- Informes eficiencia energetica
- PROTOCOLO CONTROL COVID
- Relacion documentos criterios adjudicacion

Asimismo se nombra a **DOÑA NIEVES BENAZCO FERNÁNDEZ**, (Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías), como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 6 de julio de 2023, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Albert Cuatrecasas Freixas, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la entidad **RETEVISIÓN I, S.A.U.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

**“Primera.- Albert Cuatrecasas Freixas, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la entidad mercantil denominada RETEVISIÓN I, S.A.U. con C.I.F: A62275680, se compromete a realizar el SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.**

**Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C., es de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (112.597,68€ ) correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS(7.881,84€), siendo el importe total de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (120.479,52€), que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato. El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.**

**Tercera.- El plazo de duración del contrato es de UN AÑO (1) año, prorrogable por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga. En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderá a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.**

El plazo de vigencia del contrato se iniciará el día uno (1) del mes siguiente a la formalización del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:18



m006754aa91b010b90e07e8104080c18E

(...)"

**TERCERO.-** Con fecha 12 de abril de 2024, R.S. n.º 5294, se remite PREAVISO DE PRÓRROGA, siendo leído por la entidad RETEVISIÓN I S.A.U. el día 12 de abril de 2024. No se tiene constancia de que haya presentado escrito solicitando la prórroga del contrato.

**CUARTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de julio de 2024 se nombra a **DON FRANCISCO JAVIER BUENO HERNÁNDEZ, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.**

**QUINTO.-** El día 3 de julio de 2024, se emite informe por don Francisco Javier Bueno Hernández, Responsable del Servicio objeto del contrato, en sentido favorable, con CSV [2006754aa91b010b90e07e8104080c18E](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) concluyendo literalmente lo siguiente:

*"TERCERO.- El mentado servicio, que comenzó el pasado día 01 de julio del 2023, se está llevando a cabo de manera favorable y realizándose los trabajos objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el contrato anteriormente epigrafiado. Es por todo ello, que se informa de la buena ejecución de los servicios objeto de contrato, a los efectos de proceder, en su caso, a la prórroga del mismo."*

**SEXTO.-** Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

*"7.1.- El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales, incluyendo la totalidad las posibles prórrogas, es de 563.087,50 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, sin incluir IGIC."*

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO					
	Primera anualidad	1ª prórroga	2ª prórroga	3ª prórroga	4ª prórroga
Transporte, difusión y multiplexación de la señal de Radio-Televisión Mogán	59.126,00 €	59.126,00 €	59.126,00 €	59.126,00 €	59.126,00 €
Mantenimiento de los centros emisores de señal de competencia municipal	53.491,50 €	53.491,50 €	53.491,50 €	53.491,50 €	53.491,50 €
Total coste servicio	112.617,50 €	112.617,50 €	112.617,50 €	112.617,50 €	112.617,50 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>563.087,50 €</b>				

*El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos o tasas de cualquier índole.*

*El presupuesto base de licitación y el valor estimado han sido calculados en base al estudio de los precios de mercado para servicios similares. "*

**SÉPTIMO.-** Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitidos por la Intervención Municipal de fecha 12.01.2024 por importe de 50.199,80 € para el año 2024 y por importe de 70.279,72 € para la anualidad 2025.

**VISTO.-** Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 15 de julio de 2024, en sentido favorable.

**VISTO** Informe-Propuesta de la Jefa de la Unidad de Contratación, de fecha 15 de julio de 2024, en los mismos términos que la presente propuesta.

**VISTO.-** Que se ha incorporado al expediente Informe de Fiscalización de fecha 17 de julio de 2024, en sentido favorable.

**>CONSIDERANDO,** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:18



Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de la Primera prórroga del contrato denominado «**SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN**», Expte.: **13034/2022**.

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado «**SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN**», Expte.: **13034/2022**., -suscrito el día 6 de julio de 2023-, con **RETEVISIÓN I, S.A.U. con C.I.F: A62275680**, desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el **gasto máximo, anual sin incluir el I.G.I.C., para éste contrato asciende a la cantidad de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (112.597,68€ )** correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de **SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS(7.881,84€)**, siendo el importe total de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (120.479,52€)**, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 491.22799, denominada "Sociedad Información – trabjs realiz x empre y profesionls", de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2024 por importe de **50.199,80 euros** (nº de operación: 220240000517), de fecha 12 de enero de 2024 y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2025 por importe de **70.279,72 euros** (nº de operación: 220249000094), de fecha 9 de julio de 2024.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad de Servicios Públicos, y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**4.-Expte. 118/2022. Propuesta aprobar la 1ª prórroga del Servicio de grúa para la recogida y retirada de vehículos de las vías y/o espacios públicos, en el termino municipal, así como su inmovilización y traslado al depósito municipal habilitado al efecto, adjudicado a la la entidad AÑEPA, S.L.**

"**Consuelo Diaz León**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO**, Expte.: **118/2022** y visto:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:18



m006754aa91b010b90e07e8104080c18E

**PRIMERO.-** La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de julio de 2022, a la entidad GRÚAS AÑEPA S.L. - CIF: B-35149830, siendo la duración de DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prorrogarse anualmente hasta un máximo de TRES (3) años, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación para los dos años de contrato, que asciende a 207.140,44 euros, incluido IGIC (193.589,2 euros, más IGIC por importe de 13.551,24 €), por la oferta presentada y relacionada anteriormente, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, siendo la única oferta presentada, ofertándose una reducción de 7% del precio fijo, y del precio variable:

**1. MEJORAS DEL SERVICIO.-**

La licitadora presenta mejoras del Servicio: **SÍ**

**a.- Gestión del Servicio (tipo GS), suscribe: SÍ**

En caso afirmativo:

- Suscribo Medios Operativos del Servicio **GS ( tipo 1), 0**

**Nota 1.-** Indicar cuantos Nº Arrastres gratuitos suscribe **GS tipo 1** por mes (por cada año de contrato o prórroga).

En caso afirmativo,

- Suscribo Medios Operativos del Servicio **GS ( tipo 2),5**

**Nota 2.-** Indicar cuantos Nº Arrastres gratuitos suscribe **GS tipo 2** por mes (por cada año de contrato o prórroga).

En caso afirmativo:

- Suscribo Medios Operativos del Servicio **GS ( tipo 3),25**

**Nota 3.-** Indicar cuantos Nº Arrastres gratuitos suscribe **GS tipo 3** por mes (por cada año de contrato o prórroga)

En caso afirmativo:

- Suscribo Medios Operativos del Servicio **GS ( tipo 4),25**

**Nota 4.-** Indicar cuantos Nº Arrastres gratuitos suscribe **GS tipo 4** por mes (por cada año de contrato o prórroga)

En caso afirmativo:

- Suscribo Medios Operativos del Servicio **GS ( tipo 5),0**

**Nota 5.-** Indicar cuantos Nº Arrastres gratuitos suscribe **GS tipo 5** por mes (por cada año de contrato o prórroga)

En caso afirmativo:

- Suscribo Medios Operativos del Servicio **GS ( tipo 6),0**

**Nota 6.-** Indicar cuantos Nº Arrastres gratuitos suscribe **GS tipo 6** por mes (por cada año de contrato o prórroga)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:18

- **GS tipo 6.- Traslados y/o retirada gratuita de diverso material de señalización provisional y portátil de tráfico, y otros.**

**b.- Medios Operativos del Servicio (MOS) tipo: SI**

En caso afirmativo:

- Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (1)**,
- Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (2)**,
- Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (3)**,
- Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (4), X**

**Nota 7.- Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe.**

**c.- Suscribir en todos los Vehículos-grúa, localizador GPS y compatible para conexión en tiempo real si así lo solicita Policía Local (acceso a con usuario y contraseña al software de GPS), y que este software sea compatible con la Central de Operaciones, NO**

En caso afirmativo:

- Suscribo la incorporación de GPS a todas las grúas destinadas al presente servicio,

**Nota 8.- Marcar con una X. El licitador deberá proveer de la documentación necesaria para que se pueda valorar este apartado. En este sentido deberá aportar la documentación (manuales, etc.) de los equipos de GPS instalados o a instalar, y manual del software que lo relaciona/controla. En el caso de aportar propuesta de adquisición, se advierte que en el caso de incumplir la adquisición se formulará una falta muy grave y se iniciará el expediente sancionador que corresponda.**

**d.- Suscribir en todos los Vehículos-grúa, equipo de radiotransmisiones sistema TETRA o similar y compatible con la infraestructura NEBULA de TELTRONIC instalada en Policía Local de Mogán, conectada con todos y cada uno de los vehículos y con la Central de Operaciones de Policía Local, NO**

En caso afirmativo,

- Suscribo la incorporación de equipos de radiotransmisiones sistema TETRA o similar y compatible con la infraestructura NEBULA de TELTRONIC destinadas al presente servicio,

**Nota 9.- Marcar con una X. El licitador deberá proveer de la documentación necesaria para que se pueda valorar este apartado. En este sentido deberá aportar la documentación (manuales, etc.) de los equipos de NEBULA de TELTRONIC instalados o a instalar, y manual del software que lo relaciona/controla. En el caso de aportar propuesta de adquisición, se advierte que en el caso de incumplir la adquisición se formulará una falta muy grave y se iniciará el expediente sancionador que corresponda.**

**e.- Suscribir al presente servicio, los Medios de Señalización e Inmovilización (MSI), SI**

En caso afirmativo,

- Suscribo Medios Operativos del Servicio **MSI (tipo 1),4**

**Nota 10.- Indicar cuantos N° Vallas de señalización MSI tipo 1 a incorporar al servicio, por cada año de contrato o prórroga. El licitador deberá proveer de la documentación necesaria para que se pueda valorar este apartado. En este sentido deberá aportar la documentación (manuales, etc.) de las vallas de señalización a suministrar. En el caso de aportar propuesta de adquisición, se advierte que en el caso de**



m006754aa91b010b90e07e8104080c18E

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:18

incumplir la adquisición se formulará una falta muy grave y se iniciará el expediente sancionador que corresponda.

En caso afirmativo,

- Suscribo Medios Operativos del Servicio **MSI (tipo 2),18**

**Nota 11.- Indicar cuantos N° Conos de señalización MSI tipo 2 a incorporar al servicio, por cada año de contrato o prórroga. El licitador deberá proveer de la documentación necesaria para que se pueda valorar este apartado En este sentido deberá aportar la documentación (manuales, etc.) de los conos de señalización a suministrar. En el caso de aportar propuesta de adquisición, se advierte que en el caso de incumplir la adquisición se formulará una falta muy grave y se iniciará el expediente sancionador que corresponda.**

En caso afirmativo,

- Suscribo Medios Operativos del Servicio **MSI (tipo 3),0**

**Nota 12.- Indicar cuantos N° Unidades de Baterías Autónomas para arranque de vehículos (autoenchufable) MSI tipo 3 a incorporar al servicio, por cada año de contrato o prórroga. El licitador deberá proveer de la documentación necesaria para que se pueda valorar este apartado. En este sentido deberá aportar la documentación (manuales, etc.) de las baterías autónomas para arranque de vehículos. En el caso de aportar propuesta de adquisición, se advierte que en el caso de incumplir la adquisición se formulará una falta muy grave y se iniciará el expediente sancionador que corresponda.**

**2.- OFERTA ECONÓMICA.-**

La licitadora presenta oferta económica (**PRECIO FIJO**): SÍ

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (B<sub>i</sub>)= 7%

**Nota 13.- El porcentaje o los porcentajes aquí suscritos, afectarán exclusivamente a los precios unitarios que se recogen en el Anexo I de LA MEMORIA JUSTIFICATIVA, referentes al precio fijo. A cada precio unitario, una vez se haya aplicado el descuento ofertado, se le deberá calcular su GG (13%) y BI (6%) correspondiente.**

La licitadora presenta oferta económica (**PRECIO VARIABLE**): SÍ

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (B<sub>y</sub>)=:7 %,

**Nota 14.- El porcentaje o los porcentajes aquí suscritos, afectarán exclusivamente a los precios unitarios que se recogen en el Anexo I de LA MEMORIA JUSTIFICATIVA, referentes al precio variable. A cada precio unitario, una vez se haya aplicado el descuento ofertado, se le deberá calcular su GG (13%) y BI (6%) correspondiente.**

**Desglose de los precios unitarios ofertados:**

Definición.	Horario	Ud./año	€/Ud.	TOTAL.	PRECIOS UNITARIOS. 7,00 %
					PRECIO FIJO. 7,00%.
<b>1.Traslado y entrega en deposito Municipal (art. 4º.1 Ordenanza).</b>	====	====	====	====	====
1.1 Traslado bicicletas, monopatinos y similares.	L-V	36	15,00 €	<b>502,20 €.</b>	<b>13,95 €.</b>
1.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados.	L-V	36	35,00 €	<b>1.171,80 €.</b>	<b>32,55 €.</b>
1.3 Ciclomotores de dos ruedas.	L-V	36	60,00 €	<b>2.008,80 €.</b>	<b>55,80 €.</b>
1.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de minusválidos y Vehículos especiales tipo Quads.	L-V	120	60,00 €	<b>6.696,00 €.</b>	<b>55,80 €.</b>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

1.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículos análogos que no superen los 3.500 kg.	L-V	600	65,00 €	36.270,00 €.	60,45€.
1.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses.	L-V	48	90,00 €	4.017,60 €.	83,70 €.
<b>2.Traslado (con o sin enganche) y no entrega en deposito Municipal (art. 4º.2 Ordenanza).</b>	====	====	====	====	====
2.1 Traslado bicicletas, monopatines y similares	L-V	36	5,00 €	167,40 €.	4,65 €.
2.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados.	L-V	36	15,00 €	502,20 €.	13,95 €.
2.3 Ciclomotores de dos ruedas.	L-V	36	15,00 €	502,20 €.	13,95 €.
2.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de minusválidos y Vehículos especiales tipo Quads.	L-V	60	20,00 €	1.116,00 €.	18,60 €.
2.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículos análogos que no superen los 3.500 kg.	L-V	144	25,00 €	3.348,00 €.	23,25 €.
2.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses.	L-V	48	35,00 €	1.562,40 €.	32,55 €.
				57.864,60€.	409,20€.
					PRECIO VARIABLE. 7%.
<b>3. Inmovilizado y/o Traslado (con o sin enganche) , entrega en deposito Municipal (art. 4º.3 Ordenanza).</b>	====	====	====	====	====
3.1 Traslado bicicletas, monopatines y similares.	L-V	12	5,00 €	55,80 €.	4,65 €.
3.2 Medios de transportes eléctrico regulados y no regulados.	L-V	12	15,00 €	167,40 €.	13,95 €.
3.3 Ciclomotores de dos ruedas.	L-V	24	15,00 €	334,80 €.	13,95 €.
3.4 Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotores de tres ruedas, Cuatriciclos Ligeros, Coches de minusválidos y Vehículos especiales tipo Quads.	L-V	60	20,00 €	1.116,00 €.	18,60 €.
3.5 Turismos, vehículos derivados de turismos, Todo Terreno, Furgonetas y vehículos análogos que no superen los 3.500 kg.	L-V	60	25,00 €	1.395,00 €.	23,25 €.
3.6 Autocaravanas, Caravanas, Tractores, Camiones, Tractocamiones, Remolques de mma > 750 kg, Semirremolques y Autobuses.	L-V	12	35,00 €	390,60 €.	32,55 €.
4. Servicio de señalización, colocación , transporte (ida y vuelta) hasta almacén de vías y obras.	---	12	100,00 €	1.116,00 €.	93,00 €.
5. Servicio de apoyo a mercadillos, fiestas municipales, servicios meteorológicos y accidentes/incendios.	---	120	80,00 €	8.928,00 €.	74,40 €.
6. Servicio de retirada de objetos/vehículos por embargo (se	---	120	15,00	1.674,00 €.	13,95 €.

añade la cuantía al precio del apartado 1).			€		
7. Servicios de traslados y/o retirada de vehículos y/o maquinaria municipal, grupos electrógenos por obras municipales, o cualquier otros asimilados a los anteriores.		20	80,00 €	1.488,00 €.	74,40 €.
8. Suplemento de festivos y nocturnos (se añade la cuantía al precio de los apartado 1, 2 y 3).	---	120	10,00 €	1.116,00 €.	9,30 €.
				17.781,60€.	372,00€.
<b>Ppto ejecución material</b>					<b>75.646,20 €</b>
Gastos generales				13,00%	9.834,00 €
Beneficio Industrial				6,00%	4.538,77 €
<b>Total PPTO anual por contrata</b>					<b>90.018,97 €</b>
I.G.I.C.				7,00%	6.301,33 €
<b>Total PPTO anual incluido IGIC</b>					<b>96.320,30 €</b>

Asimismo se nombra a **DON JORGE ALEMÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 06 de agosto de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Oliver Perera Montesdeoca, actuando en nombre y representación, en calidad de administrador único, de la entidad mercantil denominada **AÑEPA, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

*Primera.- Don Oliver Perera Montesdeoca, actuando en nombre y representación, en calidad de administrador único, de la entidad mercantil denominada AÑEPA, S.L., con CIF: B-35149830, se compromete a realizar el "SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO", con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.*

*Segunda.- El precio de este contrato (para los dos años de vigencia), sin I.G.I.C., es de gasto máximo o indicativo que asciende a CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (193.589,2 euros) correspondiendo un I.G.I.C. del 7% por importe de TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (13.551,24 €) siendo el importe total de DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (207.140,44 euros), ofertándose una reducción de 7% del precio fijo y del precio variable los relacionados anteriormente.*

*Y que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.  
El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.*

*Tercera.- El contrato tiene un plazo de duración de DOS (2) años, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio del Servicio, la cuál deberá llevarse a cabo dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, y conforme a lo estipulado en el punto 10 del pliego de prescripciones técnicas.*

*Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse, hasta un máximo de TRES (3) prórrogas, (por periodos de un año cada prórroga), siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.*

*La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de CINCO (5) AÑOS, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP)*

(...)"



m006754aa91b010b90e07e8104080c18E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 02/08/2024 07:18
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

**TERCERO.-** Con fecha 8 de agosto de 2022, se lleva a cabo la firma del Acta de Inicio del Servicio.

**CUARTO.-** El día 09 de julio de 2024, se emite informe por el Jefe accidental del Cuerpo de la Policía Local, en sentido favorable, con CSV [R006754aa91b010b90e07e8104080c18E](#) concluyendo literalmente lo siguiente:

*“Segundo.- Visto y conforme la información disponible y demás actuaciones administrativas de orden procedimental y sustantivas, por esta Jefatura se acuerda informar:*

*- FAVORABLEMENTE, en cuanto se refiere a la BUENA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN”, realizados por la mercantil Añepa S.L..”*

**QUINTO.-** Con fecha 11 de julio de 2024, R.E.nº 10973, Don Oliver Perera Montesdeoca en representación de la entidad AÑEPA, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**SEXTO.-** Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

**7.1.-** El valor estimado del contrato, asciende a **483.973,00 euros**.

El **valor estimado** calculado para el presente servicio, por un periodo de DOS (2) años + TRES (3) prórrogas anuales (por periodos de un año cada prórroga) incluyendo las posibles prórrogas, es de 483.973,00 euros, estando un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (G.G.) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (B.I.).

AÑO.	Coste Directo.	GASTOS GENERALES. (13%).	BENEFICIO INDUSTRIAL. (6%).	TOTAL.
		Coste Indirecto.		
<b>Anualidad 1ra.</b>	81.340,00 €.	10.574,20 €.	4.880,40 €.	96.794,60 €.
<b>Anualidad 2da.</b>	81.340,00 €.	10.574,20 €.	4.880,40 €.	96.794,60 €.
<b>Prórroga 1ra.</b>	81.340,00 €.	10.574,20 €.	4.880,40 €.	96.794,60 €.
<b>Prórroga 2ra.</b>	81.340,00 €.	10.574,20 €.	4.880,40 €.	96.794,60 €.
<b>Prórroga 3ra.</b>	81.340,00 €.	10.574,20 €.	4.880,40 €.	96.794,60 €.
<b>TOTAL.</b>	406.700,00 €.	52.871,00 €.	24.402,00 €.	483.973,00 €.
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.</b>			<b>483.973,00 €.</b>	

**SÉPTIMO.-** Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 31.01.2024 por importe de 43.154,26 € para el año 2024 y de 60.415,96 € para la anualidad 2025 (HASTA 07/08/2025).

**VISTO.-** Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación

de fecha 17 de julio de 2024, en sentido favorable.

**VISTO** Informe-Propuesta de la Jefa de la Unidad de Contratación, de fecha 17 de julio de 2024, en los mismos términos que la presente propuesta.

**VISTO.-** Que se ha incorporado al expediente Informe de Fiscalización de fecha 17 de julio de 2024, en sentido favorable.

**>CONSIDERANDO**, que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de 1ª prórroga contrato denominado **“SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO” Expte.: 118/2022**

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **“SERVICIO DE GRÚA PARA LA RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU INMOVILIZACIÓN, Y TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL HABILITADO AL EFECTO” Expte.: 118/2022**, suscrito el día 06 de agosto de 2022 con la entidad **AÑEPA, S.L., con CIF: B-35149830**, desde el 8 de agosto de 2024 hasta el 7 de agosto de 2025. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto máximo o indicativo por importe sin **IGIC, que asciende a NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS ( 96.794,60 €)** correspondiendo un I.G.I.C. del 7% por importe de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.775,62 €), siendo el importe total de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (103.570,22 €) financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 133.22300 denominada **“ORDENACION TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO; TRANSPORTES”**, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2024 por importe de **43.154,26€** (N.º de operación 220240000597) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2025 por importe de **60.415,96€** (N.º de operaciones **220249000009**), ambos de fecha 31 de enero de 2024.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Policía Local, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5.-Expte. 17074/2023. Propuesta adjudicar la Concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia para la explotación del bar la Parada como bar cafetería, ubicado en la Avda Tomás Roca Bosch, Puerto Rico, a la entidad DON PEPE CHIRINGO.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:18



m006754aa91b010b90e07e8104080c18E

Unidad administrativa de Secretaría

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN PATRIMONIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR LA PARADA COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA AVENIDA TOMÁS ROCA BOSCH, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN**» (AHORA CALLE LANZAROTE), Expte. 17074/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2024, vista la propuesta de DOÑA JUANA TERESA VEGA JIMÉNEZ, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, OAC y Transparencia, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la «**concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia para la explotación del Bar La Parada como Bar Cafetería, ubicado en la Avenida Tomás Roca Bosch, Puerto Rico, T.M. de Mogán**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 19 de diciembre de 20223 por parte de Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio de este Ilustre Ayuntamiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 19 de febrero de 2023, Informe por D<sup>a</sup>. Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien Patrimonial en Régimen de Concurrencia para la explotación y conservación del Bar La Parada como bar cafetería, así como proyecto y obra de reforma, ubicado en la calle Lanzarote, Puerto Rico, T.M. de Mogán, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 19 de febrero de 2023 por D<sup>a</sup>. Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D<sup>a</sup>. Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **una concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

**Precio ofrecido por el licitador: Máximo 100 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el precio más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta.**

- Criterios Automáticos o Aritméticos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. OFERTA ECONÓMICA.	100
$P = (pm * mo) / O.$	



m006754aa91b010b90e07e8104080c18E

**Donde:**

**P: puntuación**

**pm: puntuación máxima**

**O: Valor cuantitativo de la oferta que se valora**

**mo: Mejor Oferta**

Se establece un canon anual por importe mínimo de 30.384,71 euros, que podrá ser elevado al alza por los licitadores interesados en concurrir, a salvo los tributos o gravámenes con que esté gravado dicho canon (mensual: 2.532,06 euros), rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo.

Esta cifra se corresponde con el 6% del valor asignado al espacio patrimonial construido con el Bar La Parada, más el importe de uso de la terraza de acuerdo a la ordenanza fiscal vigente, de acuerdo con los informes que constan en el expediente.

Por lo tanto, el presupuesto base de licitación se estima en 212.692,97 euros (SIETE AÑOS) y el valor estimado, atendiendo a su duración de siete años, más tres años de prórroga, es de 303.847,10 euros.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

La duración del contrato será de **SIETE AÑOS** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de **TRES PRÓRROGAS**, teniendo una **duración máxima total de diez años incluidas las prórrogas**, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Para el inicio de la actividad de restauración deberá tramitarse un ACTA DE INICIO, la firma de esta se efectuará en el plazo de un mes tras la finalización de la obra.

**>VISTO** que no se precisa certificado de compromiso de crédito, puesto que la presente concesión no supone un gasto para esta administración.

**>VISTO** que con fecha 29 de febrero de 2024 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 29 de febrero de 2024, donde se establece la conveniencia de tramitar la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose el precio como único criterio de adjudicación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogida en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:18

Unidad administrativa de Secretaría

conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división en lotes del contrato.

- c. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 29 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

**>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 29 de febrero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

**>VISTO** Informe de la Intervención municipal de fecha 01 de marzo de 2024

**>VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 02 de abril de 2024, acuerda:

**PRIMERO.-** Que en donde la documentación previa dice «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN PATRIMONIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR LA PARADA COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA AVENIDA TOMÁS ROCA BOSCH, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN», debe decir «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN PATRIMONIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR LA PARADA COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA AVENIDA TOMÁS ROCA BOSCH, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN» (AHORA CALLE LANZAROTE).

**SEGUNDO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de la «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN PATRIMONIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR LA PARADA COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA AVENIDA TOMÁS ROCA BOSCH, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN» (AHORA CALLE LANZAROTE), Expte. 17074/2023.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato de la «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN PATRIMONIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR LA PARADA COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA AVENIDA TOMÁS ROCA BOSCH, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN» (AHORA CALLE LANZAROTE), Expte. 17074/2023, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

**CUARTO.-** Aprobar el expediente de contratación con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **212.692,97 euros, siendo 30.384,71 euros el canon anual a satisfacer a la administración, sin división en lotes; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración.** Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de SIETE AÑOS y posibilidad de prórroga por anualidades con un máximo de TRES PRÓRROGAS, y un valor estimado del contrato que asciende a **303.847,10 euros.**

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:18



m006754aa91b010b90e07e8104080c18E

**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Urbanismo, a Mogán Gestión Municipal S.L. y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 03 de abril de 2024 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 03 de mayo de 2024.

> **VISTO** que en fecha 06 de mayo de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [6006754aa9170e0651007e80bc0507331](#)

> **VISTO** que en fecha 06 de mayo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2, considerándose que hay una oferta en presunta baja y acordándose requerir justificación ( CSV [T006754aa90f100ff6a07e815b050a38U](#) )

> **VISTO** que en fecha 12 de junio de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras requerirse justificación de la presunta oferta anormal, presentarse documentación y emitirse Informe Técnico, valorándose las ofertas contenidas en el archivo electrónico n.º 2 y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV [J006754aa9090c0d8c307e82b4060b17d](#)

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2024, acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar al licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la «**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN PATRIMONIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR LA PARADA COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA AVENIDA TOMÁS ROCA BOSCH, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN**» (AHORA CALLE LANZAROTE), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, exp: 17074/2023, a la entidad **DON PEPE CHIRINGO, SL con CIF:B35486240** por un **CANON MENSUAL de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00/ MES), IGIC no incluido, para un plazo de duración de contrato de 7 años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato ( que será prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de diez años incluidas las prórrogas; para el inicio de la actividad de restauración deberá tramitarse un ACTA DE INICIO, la firma de esta se efectuará en el plazo de un mes tras la finalización de la obra),** atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos, considerando el orden decreciente detallado más adelante, en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

**Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

	Oferta económica	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>DON PEPE CHIRINGO, S.L.</b>	3.750,00	100,00
<b>DINIJE INVERSIONES S.L.</b>	2.532,06	67,52

**CUARTO.-** Requerir a **DON PEPE CHIRINGO, SL con CIF:B35486240** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, (212.692,97 euros) en relación a los siete años de contrato, debe depositar una **garantía definitiva por importe de 10.634,65 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de



m006754aa91b010b90e07e8104080c18E

Unidad administrativa de Secretaría

*Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).*

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Urbanismo, a Mogán Gestión Municipal S.L. y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**> VISTO que en fecha 08 de julio de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato (CSV x006754aa928120d13f07e82cc070c07h )**

**>CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

**CUARTO.-** Adjudicar la «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN PATRIMONIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR LA PARADA COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA AVENIDA TOMÁS ROCA BOSCH, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN» (AHORA CALLE LANZAROTE), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, exp: 17074/2023, a la entidad DON PEPE CHIRINGO, SL con CIF:B35486240 por un **CANON MENSUAL** de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00/ MES), IGIC no incluido, para un plazo de duración de contrato de 7 años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato ( que será prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de diez años incluidas las prórrogas; para el inicio de la actividad de restauración deberá tramitarse un ACTA DE INICIO, la firma de esta se efectuará en el plazo de un mes tras la finalización de la obra), atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos, considerando el orden decreciente detallado más adelante, en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

**Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

	Oferta económica	PUNTUACIÓN TOTAL
DON PEPE CHIRINGO, S.L.	3.750,00	100,00
DINIJE INVERSIONES S.L.	2.532,06	67,52

**QUINTO.-** Requerir a la entidad adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.



m006754aa91b010b90e07e8104080c18E

**SEXTO.-** Designar al Técnico municipal Doña Adela Falcón Soria (Arquitecta municipal) como como **DIRECTOR DE OBRA y Coordinador de Seguridad y Salud, respecto a la ejecución de la obra, así como al Técnico municipal Gustavo García Campos como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, una vez finalizada la ejecución de la obra, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.**

**SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**OCTAVO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Urbanismo, a Mogán Gestión Municipal S.L. y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, cincuenta y cuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **25 de julio de 2024, en sesión extraordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **30 de julio de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/08/2024 07:18



m006754aa91b010b90e07e8104080c18E